JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Centro Comercial Japón P.H.**
Demandado	**Diana Cristina Gallego Gómez**
Radicado	**05001-40-03-013- 2021-00637-00**
Providencia	Auto de Sustanciación 1247
Asunto	Requiere notificar según la ley

La notificación allegada en memorial que antecede, no será tenida en cuenta, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias:

Se hizo una mixtura entre las modalidades de notificación establecidas en el **artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso**, que sólo aplica para el envío de la citación para notificación personal y en caso dado, para el envío de la notificación por aviso, en la **dirección física** de la parte demandada, y el **artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020,** que establece el envío de la notificación personal a través del correo electrónico autorizado, y para el caso, el actor envió la notificación personal a la dirección electrónica relacionando término para comparecer, lo cual no es procedente.

Así las cosas, se requiere al actor, para que realice la notificación de la demandada conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___092_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___6 DE JUNIO DE 2022 _____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

RFL

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df0db06fe18a96268d3b897defbd4898c1b1b4273807cfa9bccd2ecf9867ff72
Documento generado en 03/06/2022 11:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica